

Constancia: Manizales, 07 de octubre de 2020, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que requiere a la parte demandante.



LEIDY VANESSA VALLEJO A.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 2019 00731 00
ASUNTO	DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA - REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Mediante auto de fecha nueve (09) de julio de 2020, se incorporó al expediente la copia cotejada de la citación para notificación personal dirigida al demandado JORGE ENRIQUE TORRES CASTAÑEDA, la cual se tuvo por válida.

Sin embargo posteriormente se evidenció que la citación enviada el demandado TORRES CASTAÑEDA no cumple con los con los requisitos del artículo 291 del Código General del Proceso, toda vez que indica que debe comparecer al Juzgado Once Civil Municipal, cuando lo correcto es el Juzgado Primero Civil Municipal.

Así las cosas, la comunicación remitida no satisface las exigencias del artículo 291 del C. G. del P., por lo que no puede ser tenida como válida, razón por la cual, tampoco se tiene como válida la notificación por aviso, por lo que se ordena dejar sin efectos la providencia del 09 de julio de 2020.

Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que intente nuevamente el envío de la citación para notificación personal al demandado, la cual deberá realizarse a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, conforme a los protocolos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que dicha dependencia tiene la capacidad técnica y humana para notificar al sujeto pasivo del presente proceso ejecutivo conforme a las disposiciones del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

Sandra María Aguirre

LVVA

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61a0c73d31cc88292f1e7fa14244bd27125cb098fe74de7eb726eb534f0c1cb5

Documento generado en 07/10/2020 04:53:33 p.m.

¹ Publicado por estado No. 115 fijado el 08 de octubre 2020 a la 7:30 am.

SP

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria